



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Intermobiliaria Poblados S.A.S.
Demandado	Pablo Aguirre Martínez, Ramón Horacio Bernal Arcila y Ruth Alicia Bernal Arcila
Radicado	05001-40-03-013-2021-00434 00
Auto	Sustanciación No. 456
Asunto	Requiere

En atención al escrito de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. Adriana María Murillo Londoño, el Despacho la requiere para que se sirva aclarar la solicitud, en el sentido de indicar si pretende el retiro de la demanda o el desistimiento de la misma, toda vez que no se ha proferido auto admisorio.

Ejecutoriado el presente auto y si no hay pronunciamiento, se procederá al rechazo de la demanda por cuanto no se allegaron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio notificado por estados del 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>105</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2306f5cc9e41a8837b6d7a7df56843f7d75a4357ce6167a4ea118df04650a9a

Documento generado en 28/06/2021 11:10:27 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**